



Resolución Ministerial

Lima, 04 NOV 2010

VISTOS:

La Resolución de Secretaría General N° 00965/RE, de 04 de octubre de 2010; el Informe (LOG) N° 020-2010, de 11 de octubre de 2010 de la Dirección de Logística, y el Informe Legal emitido por la Dirección General de Asuntos Legales contenido en el Memorándum (DGL) N° 1730 de 26 de octubre de 2010;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0022/RE de 06 de enero de 2010, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores para el Año Fiscal 2010, el mismo que contempla en su numeral 27, el proceso de selección según relación de ítems por Adjudicación Directa Pública para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Integral (Preventivo y Correctivo) para los Ascensores del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, mediante el Memorándum (DSG) N° DSG0944/2010, de 20 de agosto de 2010, el Departamento de Servicios Generales de la Dirección de Logística, solicitó la Contratación del Servicio de Mantenimiento Integral (Preventivo y Correctivo) para los Ascensores del Ministerio de Relaciones Exteriores, remitiendo los respectivos términos de referencia;

Que, en ese marco, mediante Memorándum N° PRG0201/2010, de 17 de setiembre de 2010, se elevó para aprobación de la Dirección de Logística el Informe N° 0117-2010/EEMM-LOG-MRE, concluyendo que en atención al requerimiento presentado, se determinó como representantes exclusivos en el país de las marcas de los ascensores Schindler y Otis, a las empresas ASCENSORES SCHINDLER DEL PERÚ S.A. y ASCENSORES S.A., respectivamente, las mismas que garantizan un adecuado nivel de servicios y un oportuno abastecimiento de repuestos, catalogando dicho servicio como único, ya que son las únicas empresas que pueden comercializar los productos Schindler y Otis y brindar el servicio de mantenimiento de ascensores en nuestro país de manera exclusiva, dado que cuentan con el conocimiento y especialidad sobre los productos que comercializan (repuestos originales) y los servicios que brindan (instalación, mantenimiento y reparación), no teniendo distribuidores autorizados, razón por la cual no resulta técnicamente viable hacer una comparación con otros potenciales proveedores;

Que, el citado Informe, determinó que el valor referencial total asciende a la suma de S/. 159,010,08 (Ciento cincuenta y nueve mil diez con 08/100 Nuevos Soles), según el siguiente detalle: Ítem 1: Servicio de Mantenimiento Integral (Preventivo y Correctivo) para Ascensores OTIS, con un valor referencial de S/. 25,752.00 (Veinticinco mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 Nuevos Soles) y el Ítem 2: Servicio de Mantenimiento Integral (Preventivo y Correctivo) para Ascensores SCHINDLER, con un valor referencial de S/. 133,258.08 (Ciento treinta y tres mil doscientos cincuenta y ocho con 08/100 Nuevos Soles), importe que incluye los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los servicios a contratar, por el período de 01 (un) año;

0920

Resolución Ministerial

Que, con Memorándum (PPT) N° PPT2810/2010, de 23 de setiembre de 2010, el Departamento de Presupuesto de la Dirección de Finanzas, otorgó la certificación de disponibilidad presupuestal, indicando que existen los recursos presupuestales que permitirán atender el respectivo requerimiento;

Que, mediante Resolución de vistos, se aprobó el expediente del proceso de selección por Adjudicación Directa Pública para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Integral (Preventivo y Correctivo) para los Ascensores del Ministerio de Relaciones Exteriores por un valor referencial de S/. 159,010.08 (Ciento cincuenta y nueve mil diez con 08/100 Nuevos Soles);

Que, el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en concordancia con el artículo 131° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que cuando exista un proveedor único de servicios que no admiten sustitutos, procede la exoneración del proceso de selección para la contratación respectiva;

Que, en ese sentido y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico-legal previos, que obligatoriamente deberán emitirse;

Que, los artículos 133° y 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, disponen que la Resolución que aprueba la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente de uno (1) o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración; asimismo, dichos documentos, serán publicados a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción según corresponda. En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano;

Que, el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para el procedimiento de las contrataciones exoneradas, la Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico;

Que, asimismo, en el artículo citado en el considerando anterior, se señala que la contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto;

Que, adicionalmente el numeral 2) de la Directiva N° 001-2009-CG/CA aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG de 07 de julio de 2009, "Disposiciones aplicables al reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República", establece que "en el caso de los procedimientos de exoneración de procesos de selección, la remisión de las Resoluciones o Acuerdos que aprueban exoneraciones y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República se entenderá producida con el correspondiente registro en el SEACE de dicha documentación, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación";

Resolución Ministerial

Que, mediante los informes de Vistos, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con la visación de la Secretaría General, la Dirección General de Asuntos Legales y la Dirección General de Administración;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF; Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su modificatoria y, la Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;

SE RESUELVE:

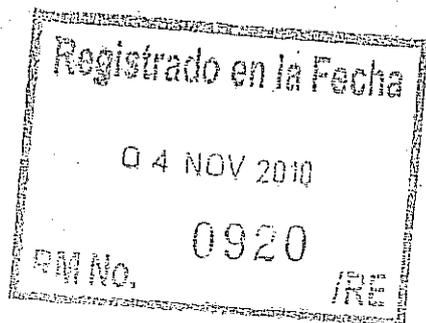
Artículo 1°.- Aprobar la Exoneración del proceso de selección por Adjudicación Directa Pública por existir proveedor único de servicios que no admiten sustitutos, la Contratación del Servicio de Mantenimiento Integral (Preventivo y Correctivo) para los Ascensores del Ministerio de Relaciones Exteriores, por el monto total de S/. 159,010.08 (Ciento cincuenta y nueve mil diez con 08/100 Nuevos Soles), según el siguiente detalle: Ítem 1: Servicio de Mantenimiento Integral (Preventivo y Correctivo) para Ascensores OTIS, con un valor referencial de S/. 25,752.00 (Veinticinco mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 Nuevos Soles) y el Ítem 2: Servicio de Mantenimiento Integral (Preventivo y Correctivo) para Ascensores SCHINDLER, con un valor referencial de S/. 133,258.08 (Ciento treinta y tres mil doscientos cincuenta y ocho con 08/100 Nuevos Soles) montos que incluyen los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los servicios a contratar, por el período de 01 (un) año.

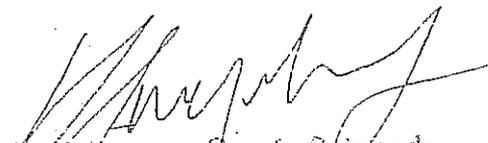
Artículo 2°.- Encargar a la Dirección de Logística llevar a cabo en forma directa mediante acciones inmediatas, la contratación a que se refiere la exoneración aprobada en el artículo precedente, cumpliendo con los procedimientos legalmente establecidos, efectuándose la misma con las empresas ASCENSORES SCHINDLER DEL PERÚ S.A. y ASCENSORES S.A. para el Servicio de Mantenimiento Integral (Preventivo y Correctivo) para los Ascensores del Ministerio de Relaciones Exteriores, de las marcas Schindler y Otis, respectivamente.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y de los informes que la sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente exoneración, en la página web de la Entidad, conforme a lo establecido en la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese y comuníquese.




José Antonio García Belaunde
Ministro de Relaciones Exteriores